Año de 1957 — Viernes 6 de Diciembre — Núm. 146

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Presidencia del Gobierno

ORDEN *de 23 de noviembre de 1957 por la que se regula la campaña azucarera 1958-59.*

Excmos. Sres.: La producción nacional de remolacha y caña azucareras se viene manifestando en estos dos últimos años como insuficiente para atender el creciente consumo de azúcares en el país.

Dada la conveniencia de satisfacer esta necesidad con azúcar de producción nacional, se hace preciso ampliar el área del cultivo de la remolacha azucarera, estimándose procedente con tal finalidad estimular dicho cultivo con la entrega de primas a la producción y ordenar con antelación suficiente a la preparación de siembras las normas básicas a que debe ajustarse su contratación.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Agricultura, de Industria y de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.° Para la campaña azucarera 1958-59 se mantiene la libertad de circulación y comercio de azúcares de todas clases procedentes de remolacha y caña azucarera, tanto para consumo de boca como para usos industriales.

2.° En la campaña 1958-59 se dedicará a la producción de remolacha y caña azucareras la superficie necesaria para obtener una producción mínima global de 500.000 Tm. de azúcar distribuyéndose esta superficie entre las diversas zonas remolacheras y de caña con arreglo a las normas que establezca el Ministerio de Agricultura.

3.° Las fábricas de azúcar contratarán obligatoriamente la remolacha y caña necesarias para la producción prevista en cada zona, entregando a su debido tiempo a los agricultores la semilla necesaria, quedando éstos obligados a su vez a entregar a las fábricas la remolacha y caña contratadas.

La contratación se efectuará por toneladas, con indicación de la superficie de cultivo a que corresponda, no estando los fabricantes obligados a recibir remolacha y caña producidas en superficies distintas a las afectadas por los contratos, si bien el agricultor tendrá derecho a exigir del fabricante que reciba en báscula cuanta remolacha o caña azucarera haya sido producida en la superficie de cultivo indicada en contrato.

4.° El precio base de la tonelada de remolacha en las zonas de riqueza media será de 850 pesetas.

El Ministerio de Agricultura, partiendo del precio 850 pesetas, considerado como medio, establecerá la correspondiente escala de precios de contratación para cada zona con arreglo a los rendimientos en azúcar y características de remolacha producida en la misma, cuyos precios de contratación serán obligatorios para agricultores e industriales.

5.° El Ministerio de Agricultura publicará el modelo de contrato que regule las relaciones de los cultivadores y los industriales azucareros y acordará, si hubiese lugar, el régimen de distribución de primeras materias entre las fábricas.

6.° El precio base de la caña de azúcar para la campaña 1958-59 será el de 595 pesetas por tonelada, correspondiente a un rendimiento industrial de la planta en azúcar del 8,75 por 100. Por los Ministerios de Industria y de Agricultura, conjuntamente, se establecerá la fórmula adecuada para la determinación de precio que corresponda a la caña cuyo rendimiento en azúcar difiera del señalado para el precio base.

7.° El Ministerio de Agricultura primará la producción de remolacha azucarera en la campaña 1958-59 con la cantidad de 125 pesetas por tonelada métrica de remolacha. Esta prima será abonada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con cargo a los fondos de regulación de precios de productos agrícolas a disposición del Ministerio de Agricultura, percibiéndola el agricultor a través de la fábrica contratante receptora de la remolacha, quien la liquidará al mismo tiempo que formalice el pago correspondiente al precio base.

8.° El precio máximo de venta al público de todas clases de azúcar procedente de la campaña 1958-59 se fijará por Orden de esta Presidencia con anterioridad al comienzo de la misma.

9.° Continuará en libertad de precio y circulación la pulpa de remolacha para la campaña 1958-59, teniendo derecho los agricultores productores de la remolacha a reservarse la cantidad de 25 kilogramos de pulpa seca por cada tonelada de raíz que entreguen en fábrica, en las condiciones que determine el Ministerio de Agricultura.

10.° Los alcoholes etílicos industriales de melazas de la campaña remolachero-azucarero 1958-59 tendrán los precios siguientes.

	Pesetas por litro
Alcohol neutro rectificado de 96-97°	20,60
Alcohol desnaturalizado de 95°................	15,40
Alcohol desnaturalizado de 88-90°	15,15

Estos precios se entieden en fábrica productora y con los impuestos vigentes incluídos; podrán únicamente ser modificados en la parte que pueda afectar al impuesto las alteraciones que en el mismo pudieran decretarse por el Ministerio competente.

11.° Las autoridades provinciales y municipales no podrán establecer recargo alguno sobre los precios de los productos a que se refiere la presente Orden distintos a aquellos que estuviesen ya autorizados.

12.° Por los Ministerios interesados se dictarán las normas e instrucciones que consideren precisas para la mejor ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros... Sres....

(Del «B. O. del E.», 26 noviembre, n.° 296.)

4269

Gobierno Civil de la Provincia

Por la presente se recuerda a los señores Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia el más estricto cumplimiento de las normas contenidas en el artículo 81 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Coporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, sobre procedimiento para llevar a cabo la designación de los Concejales del Tercio de Representación de las Entidades Económicas, Culturales y Profesionales, que ha de llevarse a cabo al próximo domingo día 8.

A tal fin se recuerda que los Concejales que han de votar en la expresada elección son: 1.° Los Concejales no renovables en las actuales elecciones municipales, pertenecientes a los Tercios de representación familiar y sindical, es decir, aquellos de estos dos tercios que continúan en el cargo por no haberles afectado la renovación trienal actual. 2.° Los Concejales de los tercios de Cabezas de Familia Sindical que han sido proclamados en las pasadas elecciones de los días 24 de noviembre y 1 de diciembre, respectivamente.

Se abstendrán de votar los Concejales afectados por la renovación trienal, que deben cesar el primer domingo de frebrero, e igualmente no tiene derecho a voto el Concejal representante del Tercio de Entidades que continúa en su cargo, por no haberle afectado dicha renovación.

Al propio tiempo se recuerda y encarece la obligación de comunicar a este Gobierno Civil el resultado de la elección con expresión del número de votos obtenidos por cada candidato, dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

Segovia, 5 de diciembre de 1957.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

4270

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Continuando la labor sobre el abastecimiento de artículos de primera necesidad, a partir de hoy pone a la venta esta Delegación Provincial 12.000 docenas de huevos de importación en los siete puestos reguladores instalados en la Capital.

El peso de los mismos es el de 52/53 gramos unidad, y el precio máximo de venta al público es de 27 pesetas docena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 5 de diciembre de 1957.

El Gobernador Civil

4254

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

CIRCULAR número 10 de la Dirección General de Tributos Especiales, por la que se transcribe el Decreto de 3 de octubre de 1957, que modifica el art. 162 de la Instrucción de Loterías, y se dictan normas para la ejecución del mismo.

Ilmos. Sres.: El *Boletín Oficial del Estado* de 25 de octubre del corriente año publica el siguiente Decreto de 3 del mismo mes, que modifica el artículo 162 de la Instrucción de Loterías en relación con la fianza que habrá de exigirse a los Administradores del Ramo:

«El art. 162 de la vigente Instrucción de Loterías determina que la fianza que habrá de exigirse a los Administradores de la Renta consistirá en el diez por ciento de la recaudación obtenida por venta de billetes, excepción hecha del sorteo de Navidad, en el año anterior a la fecha del nombramiento.

Ahora bien; el incremento que esas ventas han experimentado incluso fuera de las capitales, hace que el importe de las fianzas que han de exigirse exceda muchas veces de las posibilidades económicas de las personas nombradas, generalmente viudas de posición modesta, que acuden a los concursos para provisión de vacantes con el fin de obtener un medio de vida o de complementar sus recursos. Análogo problema se plantea cuando se trata de Administradores anteriormente nombrados, ya que la citada Instrucción ordena la revisión periódica de las fianzas para que alcancen en todo momento dicho porcentaje, dando ori-

gen, cuando los interesados carecen de recursos para completarlas, a que las consignaciones y ventas de billetes no puedan realizarse de acuerdo con la demanda de la localidad respectiva.

Resulta, por tanto, aconsejable arbitrar una solución que teniendo en cuenta el hecho de la limitada capacidad económica de muchos Administradores de Loterías y la necesidad de garantizar los intereses de la Hacienda, permita a los nombrados y a los que se hallen en ejercicio constituir y ampliar sus fianzas en la cuantía exigida.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero.—Los Administradores de Loterías que al ser nombrados carecieren de bienes suficientes para constituir la garantía real que con arreglo a la Instrucción General de Loterías señale la Dirección General de Tributos especiales podrán afianzar el resultado de su gestión mediante la suscripción de pólizas de crédito y caución, siempre que la cuantía de éstas no exceda del setenta y cinco por ciento del importe de las fianzas señaladas, y que se verifique el depósito del veinticinco por ciento restante en la Caja General de Depósitos, ya sea en metálico o en los valores legalmente admisibles a tal efecto.

Artículo segundo.—Queda facultada la Dirección General de Tributos especiales para aceptar como garantía de la gestión de los actuales Administradores de Loterías cuyas fianzas no hayan alcanzado el importe que marca la Instrucción del ramo, pólizas de crédito y caución hasta el setenta y cinco por ciento del mismo.

Artículo tercero.—Los Administradores de Loterías, tanto en ejercicio como de nuevo nombramiento, que haciendo uso de lo dispuesto en los artículos anteriores afiancen parcialmente su gestión con pólizas de crédito o caución, vendrán obligados a sustiiuir, en el plazo de cinco años, dichas pólizas por los correspondientes depósitos en la citada Caja General.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Tributos especiales podrá retener a los Administradores de Loterías hasta el veinticinco por ciento de sus comisiones, para con el importe de las cantidades retenidas dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Ley.

Así lo dispongo nor el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. —Francisco Franco.— El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio.»

Para ejecución de cuanto en la transcrita resolución se dispone esta Dirección General ha tenido a bien acordar:

Primero.—La Dirección General de Tributos especiales suscribirá con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, Empresa que practica con exclusividad esta modalidad de Seguro, una póliza global y, en tal sentido de cuantía indeterminada, que amparará a todos los Administradores de Loterías que se acojan a esta nueva fórmula de Seguro-Fianza para constituir o completar las garantías de sus cargos dentro de los límites señalados en el Decreto de referencia.

Segundo.—Los Administradores de Loterías que se acojan a la nueva modalidad de afianzamiento, suscribirán con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución un certificado de garantía, del que formará parte integrando aquella póliza, individualizando cada riesgo, por un importe máximo del setenta y cinco por ciento de las fianzas que tengan señaladas o que en lo sucesivo se señalen, viniendo obligados a tener constituído en dicho momento un depósito en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de una cuantía mínima equivalente al veinticinco por ciento de aquellas fianzas. Constituído el Depósito y suscrito el certificado de garantía, dentro de los límites marcados, los Administradores quedarán afianzados.

Tercero.—Antes del treinta y uno de diciembre del corriente año, todos los Administradores de Loterías vendrán obligados a tener sus respectivas fianzas constituídas en su completa cuantía, bien totalmente en depósito o en la forma mixta a que el Decreto autoriza. Transcurrida dicha fecha, a los Administradores que, por no haber completado sus depósitos o por no haber suscrito los certificados de garantía no quedaren debidamente afianzados, les serán suspendidas las consignaciones de billetes, y si transcurriese un mes en esta situación podrán ser declarados cesantes en sus cargos, previa la Instrucción del oportuno expediente.

Cuarto.—Los Administradores que se acojan al sistema de afianzamiento mediante la póliza de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, siempre dentro del límite del setenta y cinco por ciento de su fianza total, vendrán obligados a satisfacer puntualmente las primas de Seguros correspondientes al pasarles al cobro las mismas la mencionada Empresa. Cuando ésta comunique a la Sección de Loterías el descubierto en el pago de tales primas, se suspenderá automáticamente la consignación de billetes a la correspondiente Administración, y si la demora en el pago se prolongase más de un mes se instruirá el oportuno expediente, del que podrá derivarse la censantía.

Quinto.—Los Administradores vendrán obligados a convertir el afianzamiento de la Compañía Española de Crédito y Caución en afianzamiento mediante depósitos, en el plazo máximo de cinco años, a cuyo fin, con la liquidación del último sorteo de cada año y a partir del uno de diciembre de 1958, presentarán el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite el ingreso de la quinta parte, cuando menos, del importe de la garantía suscrita por la Compañía Española de Crédito y Cuación. El incumplimiento de esta obligación motivará que la Sección de Loterías cargue seguidamente en cuenta a los Administradores hasta el 25 por 100 de sus comisiones anuales, exigiéndoles su inmediato ingreso. Verificado éste, será rebajada la garantía de la Compañía Española de Crédito y Cuación en análoga cifra, disminuyéndose proporcionalmente la cuantía de las primas a satisfacer, a cuyo efecto la Sección de Loterías lo comunicará a la Compañía de Seguros de Crédito y Cuación, conforme a lo dispuesto en el anexo número 2 de la póliza contratada.

Sexto.— Fijada la prima neta a satisfacer por los Administradores en el 2 por 100 anual de la garantía que la preste la Compañía Española de Seguros de Crédito y Cuación, más los impuestos y gastos accesorios, y conveniendo con esta Empresa el reintegro del 20 por 100 de dichas primas netas, a título de bonificación especial, se ingresará éste en una cuenta especial a disposición del Director General de Tributos Especiales. Estos fondos se destinarán a los fines de la Mutualidad de Administradores de Loterías cuando esté constituído y aprobado su Reglamento.

Séptimo.—Todos los actos derivados de la aplicación del Decreto de 3 de octubre y de esta Circular habrán de estar fiscalizados por el Interventor Delegado de este Centro.

Octavo.—En lo sucesivo y sin excepción de ninguna clase, no podrá ejercer funciones ningún Administrador de Loterías que no se halle totalmente afianzado con arreglo a la cuantía fijada por este Centro, siendo Jefes responsables los señores de la Sección de Loterías en Madrid y Tesoreros de Hacienda en las Delegaciones y Subdelegaciones respectivas.

Noveno.—A partir de la publicación de la presente Circular queda extinguida la obligación de incrementar anualmente las fianzas en el 25 por 100 de las comisiones correspondientes a los sorteos de Navidad a que se referían las Circulares números 89 y 90 de la Dirección General de Timbre y Monopolios de 31 de agosto y 29 de noviembre de 1954 que se desarrollaba la Orden Ministerial de 7 de agosto del mismo año.

Décimo.—La presente Circular se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el «Boletín Oficial» de cada provincia para conocimiento general.

Madrid, 22 de noviembre de 1957. El Director General, *Francisco Rodríguez Cirujeda.*

Segovia, 2 de diciembre de 1957.— El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

4253

Administración de Rentas Públicas de Segovia

RELACION de contribuyentes por UTILIDADES TARIFA 2.ª que han sido declarados FALLIDOS, según los antecedentes facilitados por la Tesorería de Hacienda, y cuyos expedientes se remiten a la Inspección para la comprobación correspondiente.

Nombres	Domicilio	Importe
Manuel Diego y Diego	Cantalejo	27,60
Daniel García Albertos	Idem	8,00
Pablo García Sanz	Idem	27,70
Anastasio Herrero	Idem	14,80
Manuel Montero	Idem	26,80
Benito Sacristán Lobo	Idem	13,00

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y a fin de que los señores Secretarios de Ayuntamiento lo anoten en el Registro de Fallidos de sus respectivos términos municipales.

Segovia, 30 de noviembre de 1957.—El Administrador de Rentas, *Alejandro Barahona.*

4256

Jefatura Provincial de Sanidad de Segovia

ORDEN

Informada esta Jefatura del cese de sus actividades de los Laboratorios registrados en la Dirección General de Sanidad que al final de la presente orden se detallan, y a fin de proceder, en su caso, a la anulación definitiva de su expediente, se hace saber a sus propietarios o personas que legalmente puedan justificar que tienen intereses en los mismos, que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, deben reclamar de la mencionada Dirección General la vigencia de la autorización que en su día se les concedió, transcurrido el cual sin haberse presentado dicha reclamación se procederá a su anulación definitiva.

RELACION QUE SE CITA

Nombre del Laboratorio	PROPIETARIO	PUEBLO	CALLE
Arnuncio	D. Jesús Arnuncio Villalba	Coca	F. Ruiz Llorente, 4.
Borregón	D. Manuel Martín Borregón	Cantalejo	Pza. Constitución, 9.
Lugarte	D. Lucas García Repeto	Segovia	Travesía del P.º Ezequiel González, 1.
Llovet	D. Miguel Llovet Vergara	Segovia	Escuderos, 4.
Productos Sim.	Sociedad Industrial Mercantil	Segovia	Puente de Muerte y Vida, 2.

4222

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Don Angel Sanz Aránguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, hago saber:

Que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 1957, se discutió y aprobó el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento y pueda reclamarse en el plazo de quince días hábiles, que habrán de contarse desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte que quienes formulasen reclamaciones deberán dirigirlas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, si bien se cursan por conducto del Ayuntamiento y que sólo tienen personalidad para interponerlas aquellas a quienes se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, como asimismo únicamente pueden formularse por las faltas o infracciones que se detallan en el artículo 684 del mismo Cuerpo Legal.

Segovia, 30 de noviembre de 1957. El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

4172

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS REPARACION

Terminadas y recibidas las obras de:

«Acopio de arena entre los kilómetros 56,700 al 64,000 de la C. R. VI. de Madrid a La Coruña».

«Reposición del firme en fallos, bacheo con aglomerado y segundo riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 62,879 al 76,240 de la C. 8 de San Rafael a Segovia».

«Reconstrucción del firme en fallos en diversos puntos de la C. R. VI. de Madrid a La Coruña, p. k. 56,700 al 108,625.», y «C. Sr-VI-13 de Adanero a Gijón, p. k, 108,725 al 135,000».

«Arreglo de daños por temporales entre los kilómetros 84,500 al 88,000 de la C. R. VI. de Madrid a La Coruña».

y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de su publicación, las Alcaldías de El Espinar, Otero de Herreros, Navas de San Antonio, Villacastín, Labajos, Martín Muñoz de las Posadas, Montuenga, San Cristóbal de la Vega y Tolocirio, en cuyos términos muni-

cipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Ramón Marcos Conde, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existen reclamaciones contra el citado contratista; todo ello al objeto de la devolución de las fianzas que tiene prestadas.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 («Gaceta» del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 26 de noviembre de 1957. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

4266

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Practicado el amojonamiento del monte número 169 del Catalogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, perteneciente a Turégano, por el presente se hace saber a cuantos interese que se abre período de vista por un plazo de quince días, a contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince siguientes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de versar únicamente sobre la práctica de dicha operación.

Segovia a 3 de diciembre de 1957. El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4243

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don José Ramón Vázquez Sandes, Juez de Primera Instancia de la villa de Sepúlveda y su partido:

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio para exacción de la multa de dos mil pesetas impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas a la vecina de Navalilla doña Feliciana San José González; en dicho expediente ha sido acordado sacar por primera vez y término de veinte días la finca urbana embargada a dicha expedientada y que es la siguiente:

Una finca urbana sita en el casco del pueblo de Navalilla, en la calle Travesía del Calvario, señalada con el número uno, cuya subasta tendrá lugar el día nueve de enero próximo a sus doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª La referida finca sale a subasta por el tipo de tasación que es el de mil pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

3.ª No existen títulos de propiedad, entendiéndose que el rematante se compromete a verificar le inscripción omitida del Registro de la Propiedad dentro del plazo de tres meses, contados a partir del otorgamiento de la correspondiente escritura de venta.

4.ª Todas las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, si existieran, sin dedicar a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con veinte días de antelación al señalado para la subasta, expido el presente en la villa de Sepúlveda a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—*José Ramón Vázquez Sandes.—El Secretario* (ilegible).

SUBASTAS

4221

Ayuntamiento de Villoslada

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de «Perforación de un pozo artesiano para el abastecimiento de aguas potables», bajo el tipo de tasación de noventa y nueve mil setecientas cinco pesetas a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de dos meses a partir del día de la adjudicación definitiva.

Lós pliegos técnicos y económico-administrativos se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, para que sean examinados por cuantos lo deseen, todos los días laborables en las horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos, por garantía provisional, la cantidad de mil novecientas noventa y cuatro pesetas y diez céntimos y el adjudicatario presentará como garantía definitiva el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a doce, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta, que tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento a las diez horas del día treinta y uno de diciembre próximo.

Juntamente con las proposiciones se presentarán, Documento Nacional de Identidad, último recibo de la contribución industrial en el que se acredite la calidad de contratista de obras, resguardo de depósito de la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos que numera el artículo 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, expediente de subasta, derechos del fedatario del acto, contrato, más los honorarios de Ingeniero por la redacción del proyecto.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., correspondiente al día ..., se compromete a realizar la obra de «Perforación de un pozo artesiano», de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, en la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Villoslada a 29 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Félix Pérez*.

4221

Ayuntamiento de Villoslada

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la venta del edificio de estos propios, sito en la calle de Santa María de Nieva, número 2, bajo el tipo de tasación de cincuenta mil pesetas a la alta.

Quedará propiedad del Municipio el paredón del frontón de pelota, instalado en la parte Sur de este edificio a enajenar.

El pliego de condiciones económico-administrativo estará a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como igualmente las llaves del edificio.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de mil pesetas y el adjudicatario ingresará en Arcas Municipales el importe total de la adjudicación al día siguiente de que le sea notificada la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal, de nueve a doce de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al de la apertura de plicas, concretamente hasta el día treinta del próximo mes de diciembre.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del día treinta y uno de diciembre próximo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., que exhibe y ruega su devolución, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., correspondiente al día ... y de las demás condiciones exigidas en el pliego de condiciones para la adjudicación de este edificio de propios, sito en la calle de Santa María de Nieva, núm. 2, se compromete a satisfacer por el mismo la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Villoslada a 28 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Félix Pérez*.

4255

Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez, de Cuéllar

Subasta de maderas

ACLARACIÓN

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 141, de fecha 25 del pasado noviembre, se publican los anuncios de subasta de maderas (pinos y chopos) del monte núm. 224 del Catálogo, propio de esta Obra Pia, fijándo la fecha de celebración de las mismas «a los veinte días hábiles a partir del siguiente de la publicación de estos anuncios».

Y a fin de que sirva de *aclaración*, se advierte a los licitadores que el día señalado, de acuerdo con el anuncio de referencia para la celebración de estas subastas, es el *dieciocho del actual mes de diciembre*, y horas a las 11,30 y 12,30, respectivamente.

Cuéllar, 2 de diciembre de 1957.—El Presidente, *Francisco Serrano*.

4258

Ayuntamiento de Fuentepelayo

Subasta

Por acuerdo corporativo, para cuya ejecución no se precisa autorización superior, se anuncia pública licitación, por segunda vez, para la enajenación de efectos no utilizables, con sujeción a las siguientes normas:

Objeto y tipo de licitación.—a) Dieciocho puertas, cinco balcones, once ventanas, siete vidrieras y una mampara, valorado en cinco mil trescientas treinta y cinco pesetas. (Estos efectos se hallan distribuídos en trece lotes distintos).

b) Cinco metros cúbicos de madera en doce piezas, escuadradas y en rollo, con un tipo de licitación de cinco mil doscientas cincuenta pesetas. (Distribuídos en tres lotes).

Normas de licitación.—Las proposiciones, con sujeción al modelo que aparece en el pliego de condiciones, de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el plazo de licitación, girarán al alza y podrán referirse a uno, varios ó todos los lotes, debiéndose presentar durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las once a las catorce horas.

La apertura de plicas tendrá lugar el día hábil siguiente al término del plazo anterior en la Casa Consistorial a las doce horas.

Garantías.—La provisional se cifra en el 3 por 100 del valor del lote o lotes por que se licite.

Adjudicación.—Hecha la definitiva a favor del licitador o licitadores que mayores ventajas ofrezca por cada lote se ingresará por los mismos la cantidad íntegra a que asciende el remate, dentro de los diez días siguientes al en que les sea comunicado el acuerdo, debiéndose retirar los efectos en término de un mes.

Fuentepelayo, 3 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Mariano Santos Tejedor*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1958, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles*, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

CANTIMPALOS 4268
SAUQUILLO DE CABEZAS 4260
VILLACASTIN 4281

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1958.

ALDEALCORVO 4264

Listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y rústica, ocho días.

CONDADO DE CASTILNOVO 4262

Listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y rústica, ocho días.

NAVARES DE AYUSO 4286

Padrones del arbitrio municipal de urbana, ocho días.

NAVARES DE AYUSO 4288

Padrones del arbitrio municipal de rústica, ocho días.

NAVARES DE ENMEDIO 4282

Padrones del arbitrio municipal de rústica, ocho días.

NAVARES DE ENMEDIO 4284

Padrones del arbitrio municipal de urbana, ocho días.

4230

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

ANUNCIO

Documentos que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones:

Expediente de habilitación y suplemento de crédito con y sin transferencia, por quince días.

Santibáñez de Ayllón a 29 noviembre de 1957.—El Alcalde, Arsenio Bermejo.

4233

VEGANZONES

EDICTO

Instruído expediente de suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Veganzones a 25 de noviembre de 1957.—El Alcalde, L. Cuesta.

4234

VALLE DE TABLADILLO

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valle de Tabladillo a 30 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Aureliano Lobo.

4236

MUÑOPEDRO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Muñopedro a 30 de noviembre de 1957.--El Alcalde, Victoriano Gómez.

4237

LABAJOS

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación y suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efecto de oir reclamaciones.

Labajos a 29 de noviembre de 1957. El Alcalde, Vicente Cabrero.

4238

MARUGAN

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Marugán a 30 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Dionisio Fuentes.

4240

LASTRAS DEL POZO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Lastras del Pozo, 30 de noviembre de 1957.—El Alcalde, M. de Miguel.

4241

SEPULVEDA

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sepúlveda a 2 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Emiliano Alonso.

4244

GRADO DEL PICO

ANUNCIO

Documentos que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones:

Expediente de habilitación y suplemento de crédito con y sin transferencia, por quince días.

Grado del Pico a 29 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Quintín Sanz.

4245

CHATUN

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, a los efectos de reclamaciones procedentes.

Chatún a 30 de noviembre de 1957. El Alcalde, Alberto García.

4246

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de ampliación y reforma de la Iglesia parroquial de esta localidad, se hace público, en cumplimento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días.

Fresneda de Cuéllar a 2 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Adalberto Sastre.*

4247

TABANERA LA LUENGA

ANUNCIO

Instruídos expedientes de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia, dentro del Presupuesto municipal ordinario del año actual, dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a fin de oir reclamaciones, conforme a la vigente Ley de Régimen Local.

Tabanera la Luenga, 2 de diciembre de 1957.— El Alcalde, Sabino Lázaro

4248

ARROYO DE CUELLAR

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto cicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Arroyo de Cuéllar a 2 de diciembre de 1957.— El Alcalde, Miguel Pesquera.

4251

Navas de Oro

Instruído expediente para suplementar créditos en el presupuesto extraordinario de reforma y pavimentación de la Plaza de la Iglesia, con motivo de aumentos de obra y revisión de precios, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1956, que se reflejan en la propuesta formulada por Intervención, se hace saber, por medio del presente, que se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Navas de Oro a 2 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Evelio Rodríguez.*

4252

NAVAS DE ORO

Instruído expediente para suplementar y habilitar créditos por insuficiencia en las partidas y falta de consignación expresa en el Presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1956, que se reflejan en la propuesta formulada por Intervención, se hace saber por medio del presente que se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Navas de Oro a 2 de diciembre de 1957.— El Alcalde, Evelio Rodríguez.

4257

Orejana

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Ingeniero don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, importante 668.546,73 pesetas, para obras de abastecimiento de agua potable a los barrios de Revilla y Sanchopedro, de este Ayuntamiento, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Orejana, 2 de diciembre de 1957. El Alcalde, *Ricardo Hernanz.*

4259

PINARNEGRILLO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinarnegrillo a 30 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Peregrino Santos.

4261

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Melque de Cercos, 3 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Pedro Rubio.

4263

Ayuntamiento de Aldealcorvo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de reparación y mejora del camino rural de Aldealcorvo al límite de San Pedro de Gaíllos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aldealcorvo a 29 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Inocencio Gilarranz.*

4265

LOS HUERTOS

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Los Huertos, 3 de diciembre de 1957.—El Alcalde, F. Garrido.

4267

CANTIMPALOS

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cantimpalos a 3 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Félix Postigo.

4271

FRESNO DE CANTESPINO

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fresno de Cantespino a 3 de diciembre de 1957.—El Alcalde.

4272

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

EDICTO

Durante el plazo de quince días hábiles se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1956, debiéndose presentar las reclamaciones que se consideren justas en contra de la misma durante el indicado plazo.

Igualmente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto igualmente el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al mismo ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, pudiendo durante dicho plazo y ocho días más formularse por escrito los reparos y observaciones que haya luar.

Martín Muñoz de las Posadas a 4 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Herminio Mata.

4273

ORTIGOSA DEL MONTE

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Ortigosa del Monte a 3 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Luciano Otero.

4279

Carbonero de Ahusín

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de los productos primarios del monte de estos propios correspondiente a la campaña actual.

Carbonero de Ahusín, 4 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *S. Marugán.*

4279

CARBONERO DE AHUSIN

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero de Ahusín a 4 de diciembre de 1957.—El Alcalde, S. Marugán.

IMPRENTA PROVINCIAL